ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
(EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES)

Las obligaciones de la Interventoría están encaminadas a controlar, exigir, absolver, acompañar y verificar el cumplimiento de las obligaciones, especificaciones y personal del Contrato cuyo objeto es "DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES", en los componentes técnicos, administrativos, financieros, contables, sociales, ambientales y jurídicos.

Además de las obligaciones propias del contrato en general, el proponente se obliga en especial a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, del ejercicio de la arquitectura y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales aplicables, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Pliego de Condiciones del proceso y las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA ENTIDAD y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Informar de inmediato al Instituto y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
4. Prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y presentadas en la propuesta.
5. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr el adecuado, completo y correcto cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no se encuentren específicamente señaladas en los pliegos de condiciones y contrato, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la interventoría en cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad actual.
7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar.
8. Asumir y pagar los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas o de terceros.
11. Mantener a LA ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, subcontratistas o dependientes por sus actuaciones (si fuesen autorizados).
12. Cumplir con el programa de trabajo y con las modificaciones que se hagan y sean aprobadas por la interventoría del contrato durante su ejecución.
13. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual.

14. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA ENTIDAD por conducto de la Interventoría y la Supervisión del contrato.
15. Adelantar las actividades y/o corregir a su costa, aquellas que hayan sido realizadas y que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por LA ENTIDAD, en el término que la supervisión le indique.
16. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato y sus modificaciones, cuando a ello haya lugar.
17. Entregar a la ENTIDAD, previa aprobación de la INTERVENTORÍA, todos los productos contemplados en el pliego de condiciones y propuesta técnica con las Especificaciones técnicas establecidas, así como informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
19. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
20. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata a la supervisión del contrato.
21. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ENTIDAD.
22. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
23. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
24. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato.
25. Coordinar con la supervisión del Contrato la programación de horarios y demás aspectos relacionados con la prestación del servicio.
26. Tener representación física en la ciudad de Bogotá, D.C. en todo momento, con el fin de atender los requerimientos de manera inmediata por parte de la Supervisión de LA ENTIDAD.
27. Así mismo, el Contratista deberá contar con una oficina en la ciudad de Bogotá, D.C. que contenga como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las labores y actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del Contratista y de LA ENTIDAD, hardware y softwares digitales necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
28. Todos los gastos y costos que se generen durante la ejecución de la Interventoría correrán por parte del INTERVENTOR
29. Las demás que guarden relación con el objeto del contrato, su naturaleza del contrato y la buena fe.

2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Efectuar el objeto de este contrato (interventoría), a los precios y condiciones señaladas en la propuesta presentada, la cual hará parte del contrato.
2. Dar cumplimiento al alcance del objeto del presente contrato (interventoría).
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría conjuntamente con la supervisión de LA ENTIDAD, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de consultoría conjuntamente con la supervisión de LA ENTIDAD, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
5. Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones del contrato de consultoría al cual realizará la interventoría, contenidas en el pliego, la oferta, el contrato, modificaciones, anexos, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
6. Se deberá realizar una correcta y detallada organización de las actividades del proyecto, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustado a las necesidades propias de la ENTIDAD.
7. Disponer de los equipos necesarios para realizar las pruebas requeridas durante la ejecución.

8. Realizar la revisión de entregables que el CONSULTOR elaborare y entregue al Instituto, los cuales deberán encontrarse debidamente firmados, en medio físico y magnético y la revisión de todos los documentos derivados de la CONSULTORIA que sean requeridos.

 De igual manera revisará la suscripción por parte del CONSULTOR de la solicitud de información, o cualquier otro documento requerido.
9. Asistir a todas las reuniones programadas previas al inicio, a la firma del acta de inicio y durante el desarrollo del contrato que sean necesarias para lograr la debida ejecución. Estas reuniones se llevarán a cabo semanalmente con la presencia del Consultor, del Interventor y/o los supervisores del contrato del Instituto. A estas reuniones deberá asistir sin que medie excusa alguna de inasistencia el Director de Interventoría, el ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico (ingeniero que este en el cargo de acuerdo con el perfil requerido) y cualquier especialista que sea requerido.
10. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del contrato.
11. Elaborar todos los informes relacionados con el desarrollo del contrato.
12. Entregar a LA ENTIDAD previa revisión y aprobación por parte de la Interventoría todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato.
13. Entregar a la ENTIDAD todos los informes, documentos, anexos, planos que se realicen en desarrollo de sus funciones durante la ejecución del contrato (planos y memorias de cálculo definitivos, físicos y en medio digital tipo PDF y editable AutoCAD).
14. Mantener durante la ejecución del Contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
15. Deberá contar con equipos certificados y calibrados para levantamientos topográficos; dicha certificación no debe superar seis (6) meses de vigencia.
16. El INTERVENTOR contará con los equipos de protección para el personal en la ejecución de los trabajos en campo (chalecos reflectivos, entre otros).
17. Garantizar que todos los profesionales postulados cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, y no presentar dentro del personal requerido a quienes por su dedicación parcial se encuentran comprometidos hasta el 100% del tiempo en otros contratos en ejecución.
18. Salvo autorización expresa de la supervisión no podrá modificar el personal presentado en la propuesta. De ser autorizado el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades exigidas en los estudios previos y pliego de condiciones.
19. Garantizar la disponibilidad inmediata del personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.
20. Cumplir con los requerimientos determinados en el alcance de la consultoría.
21. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
22. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.
23. Revisar y aprobar, especificaciones, cantidades de obra, presupuestos detallados, análisis de precios unitarios y programación de obra presentados por el consultor, para el recibo final a satisfacción.
24. Cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones.
25. Velar por el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas Exigidas en los Estudios Previos y Pliego de Condiciones del contrato de consultoría al cual le realiza la interventoría.
26. Aprobar entregas cuando cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, satisfagan sus necesidades y cuenten con la aprobación previa de esta.
27. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato.

2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

El acta de inicio de la interventoría debe ser suscrita con la aprobación por parte de la Supervisión, de la totalidad de los documentos exigidos; para tal efecto los tiempos que rigen su firma son los siguientes:

a. Cinco (5) días calendario a partir de la **suscripción del contrato** para la presentación de la totalidad de la documentación por parte del Interventor a la Supervisión entre la que se encuentra:

 - Documentos de los profesionales que conforman el Equipo de trabajo mínimo requerido con soportes de experiencia de acuerdo a los requisitos exigidos, convalidaciones de estudios en el exterior según la última vigente ante el Ministerio de Educación, cartas de compromiso, memoriales de responsabilidades de cada uno de los profesionales y demás documentación requerida incluida en las Obligaciones del Personal.

b. Un máximo de (5) días calendario para la revisión, observaciones y/o aprobación de la totalidad de la documentación por parte de la SUPERVISIÓN.

De no cumplirse con estos tiempos conlleva a la aplicación de las sanciones estipuladas.

Durante el tiempo de ejecución del contrato la Supervisión podrá requerir en cualquier momento la modificación o actualización de cualquiera de los documentos anteriormente descritos y previamente aprobados para la realización de los trabajos, debiendo ajustarlo el Interventor en un término no mayor a siete (7) días calendario. Si el Interventor no realiza los ajustes requeridos en el tiempo previsto o se niega a realizarlos, el Instituto puede iniciar el trámite del incumplimiento del contrato.

2.2. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO DE DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INMLyCF

1. La INTERVENTORÍA estudiará detalladamente los términos y condiciones del contrato principal de consultoría, las normas y especificaciones técnicas del contrato. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el INTERVENTOR presentará un informe con sus observaciones al INML Y CF y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes.
2. Deberá conocer la localización del predio sobre el cual se realizará el objeto del contrato.
3. Estudiará detalladamente la oferta del CONSULTOR.
4. Verificará que el CONSULTOR disponga del equipo requerido para la ejecución de los trabajos.
5. Verificará que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por el INMLYCF y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social.
6. Solicitará y revisará las pólizas que amparen al INML Y CF de acuerdo con lo establecido en el contrato de consultoría.
7. La INTERVENTORÍA deberá confirmar al INML Y CF mediante comunicación escrita del cumplimiento de los anteriores requisitos.
8. Participará en la entrega de los documentos al CONSULTOR por parte del INML Y CF.
9. Verificará los documentos y perfiles del personal solicitado y aportado por el CONSULTOR para el cumplimiento de las condiciones establecidas en el proceso de contratación.
10. Revisará y aprobará el programa de ejecución del CONSULTOR.
11. Se establecerán procedimientos de documentación, archivo y aprobación de documentos del CONSULTOR
12. El acta de inicio debe ser suscrita con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, de la totalidad de los documentos exigidos al CONSULTOR ejecutor del contrato principal
13. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato basada en los requisitos establecidos por la ENTIDAD.
14. Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de consultoría, el INTERVENTOR deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos del INML Y CF referentes al manejo y trámite del contrato de consultoría, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía.

15. La INTERVENTORÍA estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación, con el propósito que el contrato se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por el INML Y CF para la supervisión del contrato.

3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

1. Durante el desarrollo del contrato, el INTERVENTOR impartirá por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo.
2. Asistirá a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborará las actas a que haya lugar. Estas reuniones se celebrarán semanalmente el mismo día y hora de la semana previamente acordada.
3. Presentará los informes solicitados y los conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de INTERVENTORÍA.
4. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados, para la aprobación por parte del INML Y CF correspondientes a la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.
5. Informará por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del Contrato y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
6. Consultar a través de la supervisión del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales cuando se requiera personal nuevo o se realice trámite de cambio de personal por parte del CONSULTOR
8. Observará el desempeño del personal del CONSULTOR exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal profesional y técnico capacitado. Podrá solicitar en cualquier momento y de forma justificada el reemplazo de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo del CONSULTOR, poniéndolo a consideración por parte del Instituto.
9. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará el programa de desarrollo del contrato principal. Estas revisiones deberán realizarse las veces que sea necesario hasta contar con documentos aprobados que constituirán los insumos de la línea base de trabajo y de control del INTERVENTOR.
10. La INTERVENTORÍA verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la consultoría.
11. El INTERVENTOR advertirá al CONSULTOR cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el CONSULTOR no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el INTERVENTOR comunicará tanto al INML Y CF como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato.
12. La INTERVENTORÍA realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real del contrato, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el CONSULTOR o del INML Y CF para efectos de las sanciones contractuales correspondientes.
13. La INTERVENTORÍA exigirá la disponibilidad de recursos de personal y equipos del CONSULTOR de acuerdo a las especificaciones del contrato.
14. La INTERVENTORÍA velará por que el CONSULTOR realice las correcciones, ajustes o cambios que sean requeridos en desarrollo del contrato tanto por la Supervisión.
15. Comunicará por escrito al encargado de la Supervisión del Instituto sobre el incumplimiento del CONSULTOR
16. Solicitará al CONSULTOR periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
17. Generará las obligaciones de trabajos que surjan durante la ejecución de las obras para el correcto desarrollo por parte del CONSULTOR

18. Coordinará y verificará previamente con el CONSULTOR y la SUPERVISIÓN, los formatos que se emplearan en desarrollo del contrato, en cumplimiento con el SIG de la Entidad.
19. Soporte computacional

La INTERVENTORÍA deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los del CONSULTOR y el INMLYCF y que deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Procesador de palabras.
- Hoja de Cálculo.
- Control de proyectos (Project).
- Herramientas de diseño asistido por computador (CAD), etc

20. La INTERVENTORÍA se encargará de suministrar oportunamente al INML Y CF, en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, Además se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el INMLYCF disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos.
21. La INTERVENTORÍA controlará los siguientes aspectos, entre otros:

 - **Personal de Consultoría:** La INTERVENTORÍA deberá exigir y controlar la dedicación en tiempo del personal de la CONSULTOR.
 - **Reuniones:** Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al INML Y CF, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos a realizar correspondientes. **A cada una de estas reuniones deberán asistir OBLIGATORIAMENTE el Director de interventoría, Arquitecto Diseñador y demás personal que sea requerido.** De cada reunión, la INTERVENTORÍA levantará un acta que será firmara por los que intervinieron en ella. La INTERVENTORÍA efectuará por lo menos una reunión semanal con el CONSULTOR para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones. Tanto el **Director de Interventoría como el Arquitecto Diseñador deberán** asistir **OBLIGATORIAMENTE** a cualquier reunión extraoficial que sea requerida por el INMLYCF.
 - **Seguridad Industrial:** El INTERVENTOR verificará que el CONSULTOR cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONSULTOR informará en primera instancia al INML Y CF.

 Adicionalmente el INTERVENTOR verificará que el CONSULTOR cumpla y presente los documentos que se señalan a continuación:

 - Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

La INTERVENTORÍA presentará informes semanales y mensuales en los que se incluya la parte técnica, administrativa y financiera y el informe final donde se incluirá el histórico de la realización del contrato a nivel técnico, administrativo y financiero, anexando planos y memorias finales, relación de actas e informes desarrollados, entre otros.

4.1. Informe Preliminar

El INTERVENTOR realizará revisión del Informe preliminar que entregue el CONSULTOR el cual deberá contener lo siguiente:

a. Una vez suscrita el acta de inicio en un tiempo no mayor a siete (7) días calendario El CONSULTOR deberá entregar un Informe Preliminar derivado del estudio de la documentación entregada por la ENTIDAD y conforme a la visita de campo que deberá realizar al predio donde se ejecutará el proyecto.
b. Realizar y entregar el registro fotográfico del sitio o lugar donde se desarrollará el contrato.

c. Acreditación de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

De esta revisión, el INTERVENTOR elaborará un informe indicando la aceptación o no del informe presentado por el CONSULTOR .

en cumplimiento de lo establecido en el anexo las especificaciones técnicas del proceso, dejando allí plasmadas las recomendaciones que considere importantes para el la ENTIDAD

4.2 Informe Semanal:

La INTERVENTORÍA presentará semanalmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado del contrato, en todos sus aspectos. El avance del contrato, el avance financiero, seguimiento del programa con avances en el período y acumulados, seguimiento de seguridad industrial y salud ocupacional, control de equipos, control de personal. Los avances físicos y financieros deberán incluir el porcentaje de adelanto o atraso y su conversión a días.

Adicionalmente deberá incluirse un anexo con el seguimiento, gráficos y correspondencia cruzada entre INTERVENTOR, CONSULTOR y/o INML Y CF.

4.3. Informes Mensuales:

El INTERVENTOR deberá presentar mensualmente a la supervisión un informe de avances Técnicos, Administrativos y Financieros acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado del Contrato de Consultoría, en todos sus aspectos que incluya como mínimo:

a. Descripción de los trabajos realizados en el periodo, resumen del trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados).
b. Cuadros resumen de los contratos de consultoría e interventoría
c. Seguimiento al avance de las actividades específicas según el Cronograma de Trabajos aprobado (memorias de los trabajos de revisión realizados, diagnóstico y cumpliendo con la normatividad respectiva, en caso de que haya deficiencias debe entregarse una relación de las partes que deben ser corregidas)
d. Seguimiento al Informe Técnico
e. Planilla de tiempo de personal, la cual mostrará la dedicación mensual de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.
f. Control de personal de la Consultoría
g. Seguimiento Financiero
h. Cuadro de control de pagos del contrato
i. Informe de revisión a documentación entregados por el CONSULTOR
j. Informe de pagos de parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación del personal empleado para la realización de los trabajos.
k. Informe de radicación de documentación técnica y planimetría que realice el CONSULTOR ante las empresas de servicios públicos, según cronograma de actividades, (cuando aplique.)
l. Aprobaciones finales en el mes.

Adicionalmente deberá incluirse un anexo con el seguimiento gráfico y correspondencia cruzada entre INTERVENTOR, CONSULTOR y/o INMLYCF.

4.4. Informe Final:

La INTERVENTORÍA entregará a la supervisión al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

a. Resumen de actividades y desarrollo del contrato.
b. Revisión y aprobación, los cuales deben contener lo solicitado por la Entidad al consultor en los términos de condiciones (especificaciones) - memoria de la revisión final efectuada, aprobación y cumplimiento normatividad.
c. Aspectos contractuales
d. Balance económico del Contrato (costos, reclamaciones sí se presentan, trabajos extras o adicionales sí se causan).
e. Control de pagos del contrato.
f. Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas
g. Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
h. Descripción de los equipos tecnológicos y software utilizados para el cumplimiento del alcance del objeto contractual.
i. Informe de pagos de parafiscales del sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF, cajas de compensación del personal empleado para la realización de los trabajos.
j. Relación de revisión y aprobación de (memorias, cálculos, especificaciones, presupuestos y listado de planos).

Este informe debe ser entregado a la finalización del Contrato, para la revisión y aprobación de la Supervisión.

Sin embargo, durante el desarrollo la INTERVENTORIA deberá preparar los informes que le sean solicitados por la supervisión de la Entidad con la oportunidad y la periocidad requerida.

5. OBLIGACIONES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS

a. La INTERVENTORÍA deberá hacer seguimiento a la facturación y ejecución del presupuesto de los contratos de CONSULTORIA e INTERVENTORÍA durante la vigencia contractual.
b. La INTERVENTORÍA consolidará, verificará y aprobará las dedicaciones causadas ejecutadas por la CONSULTORIA para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada factura. Elaborará los balances financieros para efectos de modificaciones al contrato.
c. El INTERVENTOR deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario.
d. Vigilar y acompañar el trámite de las actas parciales de consultoría.
e. La presentación de las cuentas de cobro mensuales de consultoría e interventoría, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo con los plazos establecidos por el INML Y CF. Todas las cuentas de LA CONSULTORÍA deberán estar firmadas y aceptadas por la INTERVENTORÍA.
f. Se verificará estrictamente que las dedicaciones a cancelarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la INTERVENTORÍA velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento.
g. Verificar antes de cada pago que el Consultor haya cumplido cabalmente con todas sus obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como en parafiscales y del personal.

Relacionadas con la liquidación

- La INTERVENTORÍA elaborará en conjunto con el CONSULTOR el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del INML Y CF.
- La INTERVENTORÍA elaborará el acta de liquidación del contrato de interventoría en los formatos definidos por el INML Y CF para tal fin.

- La INTERVENTORÍA deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el CONSULTOR.
- Cuando el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL así lo requiera, la INTERVENTORÍA producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control.

6. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

a. Realizar revisión y aprobación, exigiendo cumplimiento de la normatividad vigente para el proyecto a construir, calidad y oportunidad en la entrega de producto, así como verificando y requiriendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a cargo del CONSULTOR.
b. Revisión y aprobación para dar cumplimiento a lo establecido Decreto 945 del 5 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1203 del 12 de julio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017 de la Comisión Asesora Permanente Para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes
c. La INTERVENTORÍA estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el CONSULTOR, y si fuera el caso, sugerirá u ordenarán los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo. En los casos cuando el CONSULTOR utilice procedimientos inaceptables que a juicio de la INTERVENTORÍA presenten riesgos para el CONSULTOR, para el INML Y CF o para terceros, la INTERVENTORÍA deberá ordenar la suspensión temporal hasta tanto el CONSULTOR tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del INTERVENTOR.
d. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y las condiciones técnicas apropiadas para iniciar y desarrollar el objeto del Contrato.
e. Mantener actualizado un registro escrito de todas las labores realizadas, de acuerdo con lo establecido.
f. Revisar y aprobar todos y cada uno de los productos y entregables que hagan parte de la CONSULTORIA (en cumplimiento de los alcances, contenidos, obligaciones y especificaciones realizadas por la Entidad), en concordancia con la normatividad vigente, con la funcionalidad requerida conforme la naturaleza del proyecto, y las especialidades del personal y tiempos aprobados.
g. Exigir al CONSULTOR el complemento o corrección de obras, planos y demás cuando estos estén incompletos, indefinidos, o tengan omisiones o errores.
h. Realizar todas las revisiones las veces que sean necesarias a todos y cada uno de los productos y entregables de hagan parte de la CONSULTORIA, hasta que se encuentren correctas en cumplimiento de los alcances, contenidos, obligaciones y especificaciones realizadas por la Entidad, en concordancia con la normatividad vigente.
i. Prevenir por escrito al CONSULTOR sobre posibles deficiencias en la mano de obra, equipos, procedimientos y vigilar porque se tomen los correctivos necesarios.
j. Control de planos: el control de planos por parte de la INTERVENTORIA consistirá, como mínimo, en constatar la existencia de todas las indicaciones necesarias para poder realizar posteriormente la construcción de una forma adecuada. Para tal efecto establecerá con la ENTIDAD y el CONSULTOR la forma de mantener un control efectivo que evite ambigüedades o versiones obsoletas.
k. Si a juicio del INTERVENTOR existe un error u omisión grave, se dará aviso oportuno al CONSULTOR, para que sean ajustados, corregidos o emitir un concepto al respecto.
l. Emitir concepto sobre la pertinencia de realizar cambios. Le está prohibido a la Interventoría aprobar la ejecución de dichos cambios, sin previa aprobación por parte de La Entidad.
m. Revisar el programa de ejecución que entrega el CONSULTOR, realizar las observaciones y solicitar los ajustes que considere pertinente con el objeto de que el CONSULTOR de cumplimiento a la ejecución. dentro del plazo establecido. Realizará todas las revisiones necesarias hasta la aprobación y posteriormente los ajustes que se requieran.
n. Garantizar que el CONSULTOR de cumplimiento a cabalidad con el Programa Arquitectónico requerido en los anexos técnicos del proceso.
o. La INTERVENTORÍA vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución y colaborará con el CONSULTOR en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción del INML Y CF el objetivo establecido en el contrato.

p. El INTERVENTOR controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos o actividades contratadas por el INML Y CF, velando por los intereses del mismo, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas.

q. La INTERVENTORÍA hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONSULTOR y se darán las instrucciones pertinentes.

r. La INTERVENTORÍA revisará y aprobará entregables objeto de la CONSULTORIA (planos récord y memorias técnicas y demás información), así como todas y cada una de las obligaciones del Consultor, antes de dar el visto bueno de aprobación al recibo a satisfacción de la CONSULTORIA y antes de su liquidación.

s. Las herramientas que se emplearán para el desarrollo del proyecto, se deberán ajustar a la utilización de los medios informáticos, con la consecuente utilización del software de diseño necesario que emplee el consultor: planos y detalles en AutoCAD.

7. OBLIGACIONES ESPECIFICAS REFERENTES AL PERSONAL:

Serán obligaciones relacionadas con el personal requerido las siguientes**:**

a. El INTERVENTOR deberá garantizar que todos los profesionales a quienes se le asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

b. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, con las calidades y dedicación exigidas por LA ENTIDAD.

c. Garantizar una oportuna supervisión al personal asignado para el desarrollo del contrato, para que sea óptima la prestación del servicio.

d. Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato.

e. Garantizar la disponibilidad inmediata del personal propuesto para el inicio de la ejecución de los trabajos.

f. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la ENTIDAD, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

g. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra la ENTIDAD, por causa o con ocasión del contrato.

h. Su personal debe estar al día en lo referente a las afiliaciones de EPS y ARP, cuya verificación efectuará continuamente la supervisión del contrato.

i. En caso de que el proponente ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior se dará cumplimiento a la Circular Única del 16 de abril de 2019 de Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con el numeral 9.3. Acreditación de la formación académica, así:

- “El proponente puede acreditar la formación académica en Colombia con la presentación del diploma, acta de grado o los certificados expedidos por el centro educativo.
- El proponente puede acreditar la formación académica adquirida en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente así:

 i. Los códigos equivalentes de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE para el caso de profesiones de Arquitectura o Ingeniería son: 656, 657, 666, 667, 650 o 660.

 ii. Si se opta por la convalidación, deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015 o del ICFES para el caso de los títulos obtenidos antes del 1°de diciembre de 2005 , y lo preceptuado en la Resolución No. 010687 del 9 de octubre de 2019.

En todo caso los documentos, títulos u otros expedidos en el exterior deberán aportar la certificación con su traducción oficial al idioma español y sobre estos documentos deberán cumplirse las disposiciones relativas al apostille o a la consularización según sea el caso.

j. Con relación al Permiso Temporal para profesionales de nacionalidad extranjera, que requieran ejercer su profesión de manera legal en el territorio nacional por un tiempo determinado, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 842 de 2003, siempre y cuando ostente el título académico de pregrado como ingeniero, profesional afín a la ingeniería o profesional auxiliar de la ingeniería en cualquiera de las ramas o especialidades regidas por la Ley y reglamentadas bajo la competencia del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería), entidad donde se podrá consultar los trámites requeridos para la obtención del Permiso Temporal así como los requisitos establecidos en la precitada ley y cumplimiento demás disposiciones legales a que hayan lugar.

Para los profesionales de la Arquitectura de nacionalidad extranjera, domiciliados en el exterior y que se vinculen laboralmente o se pretendan vincular en Colombia en labores establecidas por la Ley 435 de 1998, deben tramitar Licencia Temporal Especial, solicitud que deberá tramitarse ante el Consejo Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

De ser requerido el permiso temporal para profesionales, el Contratista deberá presentarlo dentro de los (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio del mismo, para aprobación por parte de la Supervisión, junto con los demás documentos solicitados para cada uno de los miembros del Personal EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Realizar las demás actividades de acuerdo con la naturaleza del contrato o las que le sean asignadas por la interventoría y/o la supervisión del contrato.

7.1. OBLIGACIONES REFERENTES AL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO:

Será obligación del INTERVENTOR disponer y mantener, durante la ejecución y hasta la entrega final de los mismos a satisfacción del Instituto, el **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO** para el desarrollo de la interventoría objeto de la presente contratación, personal que debe cumplir con las características y dedicaciones indicadas a continuación:

7.1.1. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El equipo de trabajo estará conformado por el siguiente personal:

1. Director de Interventoría
2. ingeniero electromecánico o ingeniero mecánico (ingeniero que este en el cargo de acuerdo con el perfil requerido)
3. Residente de interventoría

El personal anteriormente descrito es de carácter obligatorio en el contrato, por lo cual los oferentes lo deberán tener en cuenta y considerarlo en su totalidad al momento de elaborar su oferta o propuesta económica.

Ningún personal del equipo de trabajo mínimo de la interventoría podrá desarrollar los trabajos en más de un cargo, en otras palabras, no podrá ocupar dos cargos durante la INTERVENTORÍA del contrato .

7.1.1.1. Documentación a presentar:

7.1.1.1.1 Equipo de Trabajo Mínimo Requerido: (HABILITANTE)

El PROPONENTE deberá presentar con su propuesta únicamente los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos y perfiles mínimos exigidos para el siguiente personal que hace parte del Equipo de Trabajo Mínimo Requerido: **Director de Interventoría** por lo tanto esta parte del EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO deberá

estar conformado al momento de la presentación de la propuesta, ya que será verificado como requisito HABILITANTE de la propuesta.

El personal mencionado: **Director de Interventoría** deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas como CRITERIO HABILITANTE, de acuerdo con lo solicitado en el Numeral 5.2.1.2 Formación y experiencia del equipo de trabajo (Habilitante), de los Estudios Previos del presente proceso y **prerrequisito para la asignación de puntaje en la evaluación respectiva** y Numeral 5.3.2. Formación adicional del equipo de trabajo.

7.1.1.1.1.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL-EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE A PRESENTAR COMO / EN	% de dedicación en la duración total del contrato
Director de Interventoría UNO (1)	Ingeniero Mecánico y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero mecatrónico y/o ingeniero en automatización y control y/o ingeniería en control y automatización industrial y/o ingeniero en automatización	**Experiencia Profesional General:** cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** dos (2) contratos como: Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores y/o como Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de obra civil para edificaciones públicas o privadas en los cuales se haya ejecutado la instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores.	**10% desde el PRIMER hasta el TERCER mes, y 25% desde el CUARTO hasta el OCTAVO mes de ejecución de la interventoría.**

El Director de interventoría será el encargado de la Dirección de los trabajos de interventoría a la consultoría. Al igual del cumplimiento de las obligaciones, especificaciones, programación y metodologías utilizadas en el desarrollo de la consultoría. Deberá estar presente en todas las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando el INML y CF lo requiera. El Director de interventoría será el responsable de la verificación de todas las normas que apliquen en desarrollo de la consultoría.

7.1.1.1.2 Equipo de Trabajo Mínimo Requerido: (NO HABILITANTE PREVIO ACTA INICIO)

Dentro de los **(5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato** y antes de la firma del acta de inicio del mismo, **el INTERVENTOR** deberá presentar para aprobación de la SUPERVISIÓN, los siguientes documentos de cada uno de los miembros del Personal EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

a. Carta de compromiso firmada del profesional propuesto donde indique su compromiso de realizar los trabajos en caso de que el proponente sea elegido con la dedicación estipulada.

b. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
c. Fotocopia legible del diploma o acta de grado profesional
d. Fotocopia legible de la tarjeta o matricula profesional
e. Fotocopia legible del diploma o acta de grado del título de posgrado, maestro o doctor (cuando sea requerida)
f. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
g. Experiencia certificada (certificaciones requeridas)

Requisitos para la verificación de la Experiencia de los Profesionales:

Para los profesionales, técnicos y tecnólogos del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional o certificado de inscripción profesional.

a. La **Experiencia General** de la cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo (Personal Requerido Verificable), se tendrá en cuenta a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

- La experiencia profesional para la **ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, será válida únicamente, a partir de la expedición de matrícula profesional** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, declarado exequible por la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012.

- La experiencia profesional para la **arquitectura o sus profesiones auxiliares** es requisito obtener la tarjeta de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares de acuerdo con lo señalado en el artículo 3ª de la Ley 435 de 1998. Por tanto, para los arquitectos y sus profesiones auxiliares, sólo será válida la experiencia profesional, adquirida con posterioridad a la expedición de la matrícula profesional.
- La experiencia profesional para las **profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y por el Consejo Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares**, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto No. 4476 de 2007.
- La experiencia profesional para profesiones diferentes a las vigiladas por el COPNIA y el Consejo Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares y sus profesiones auxiliares, se computará de acuerdo con las disposiciones de la Ley que en materia los regule.

b. La **Experiencia específica** de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, se tendrá en cuenta a partir de la fecha de grado del título de posgrado, maestro o doctor.

c. No se aceptarán Hojas de Vida de personal (profesional y/o técnico) que haya sido reemplazado por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de contratos de Interventoría durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 o 2020 contratadas por LA ENTIDAD.

d. No se aceptarán certificaciones en las cuales el personal propuesto se certifique a sí mismo (auto certificaciones).

e. Las certificaciones para la verificación de la **Experiencia Específica** de los profesionales y/o técnicos del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por la entidad contratante del respectivo contrato según su Especialidad, en la que se incluyan como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Persona Natural o jurídica que ejecutó la consultoría con No. de NIT respectivo.
- No. de contrato y objeto.
- Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de consultoría certificado, por parte de profesional certificado.
- Fechas de inicio y terminación del contrato de consultoría. Cuando en la certificación no se indique el día de inicio y/o terminación, se tomará el último día del mes para efectos de contar el inicio y el primer día del mes

para contar la terminación.

- Fecha de inicio y terminación de labores del profesional certificado durante la ejecución del contrato de consultoría.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla

a) Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE. No serán aceptadas actas de terminación, actas parciales u otras al igual que planos u otros documentos para la acreditación de experiencia de contratos.

b) Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, deberán incluirse los siguientes documentos:

1. Certificación emitida por el proponente en la cual certifica al personal propuesto.
2. Fotocopia legible del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional propuesto, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.
3. La certificación emitida por la entidad a la cual se le ejecutaron los trabajos.
4. Consecutivo en el RUP donde conste la ejecución del contrato certificado por la entidad contratante.

NOTA: Para el Profesional **Director de Interventoría** que constituye **factores verificables y evaluables**, los documentos y certificaciones deberán presentarse con la oferta.

En caso que durante la ejecución del contrato la Interventoría requiera por fuerza mayor cambiar a cualquiera de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido inicialmente presentado, deberá solicitarlo a la SUPERVISION por escrito justificando las razones de este cambio a la SUPERVISION para su visto bueno y autorización respectiva, e igualmente presentará la Hoja de Vida y documentación del nuevo personal el cual deberá cumplir con todas y cada una de las características, experiencia y requisitos profesionales requeridos de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Condiciones y en todo caso como mínimo con los parámetros que sirvieron para obtener el puntaje de experiencia del profesional inicialmente presentado con su oferta, es decir el personal nuevo será evaluado para obtener igual o superior puntaje al obtenido por el PROPONENTE en su oferta. En caso de no cumplir con esta condición NO se avalará el cambio de personal.

Una vez aprobado el nuevo personal, este deberá presentarse e iniciar los trabajos de Interventoría respectivos según su especialidad en un término no mayor a cinco (5) días calendario.

La SUPERVISION podrá solicitar en cualquier momento el cambio de cualquiera de los miembros del equipo de trabajo mínimo requerido de la interventoría durante su ejecución que a su criterio no cuente con la capacidad para la supervisión de los trabajos en su especialidad, debiendo ser reemplazado por el INTERVENTOR en un término no mayor a siete (7) días calendario.

Para el desarrollo del contrato el personal mínimo exigido y las dedicaciones mínimas se describen a continuación:

Este personal es de carácter obligatorio por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta en su totalidad al momento de elaborar su propuesta económica de acuerdo con los perfiles y dedicaciones descritas.

7.1.1.1.2.1. INGENIERO ELECTROMECANICO O MECANICO o (Ing. Según perfiles requeridos):

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL- EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE A PRESENTAR	% de dedicación en la duración total del contrato
		COMO / EN	

Ingeniero electromecánico o mecánico o (ing. según perfiles requeridos) UNO (1)	Ingeniero Mecánico y/o ingeniero Eléctrico y/o ingeniero Electromecánico y/o ingeniero electrónico y/o ingeniero mecatrónico y/o ingeniero en automatización y control y/o ingeniería en control y automatización industrial y/o ingeniero en automatización	**Experiencia Profesional General:** cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** dos (2) contratos como: Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores y/o como Residente o Director o Gerente o Coordinador en contratos o proyectos de obra civil para edificaciones públicas o privadas en los cuales se haya ejecutado la instalación y/o montaje y/o instalación y certificación de ascensores.	**20% el CUARTO mes, y 30% desde el QUINTO hasta el OCTAVO mes de ejecución de la interventoría.**

Encargado de emitir conceptos y soluciones técnicas, aprobación. Deberá estar presente en las todas las reuniones y/o comités, en la toma de decisiones y cuando el INML y CF lo requiera. Será el responsable de la verificación de las normas que apliquen en desarrollo de la consultoría de su área.

Deberá entregar: memoria de los trabajos de revisión realizados, diagnóstico de si el contrato fue realizado adecuadamente y cumpliendo con la normatividad respectiva, en caso de que haya deficiencias durante la ejecución debe entregarse una relación de lo que debe ser corregido, memoria de la revisión final efectuada, aprobación cumplimiento y la normatividad.

7.1.1.1.2.2. RESIDENTE DE INTERVENTORIA:

CARGO O ROL	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	**EXPERIENCIA PROFESIONAL-EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE A PRESENTAR** **COMO / EN**	**% de dedicación en la duración total del contrato**
Residente de Interventoría UNO (1)	Arquitecto o Ingeniero civil	**Experiencia Profesional General:** cuatro (4) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica:** dos (2) contratos como: Residente de obra o de interventoría, o como auxiliar de obra o de interventoría, en contratos o proyectos de obra civil para edificaciones públicas o privadas.	**20% el CUARTO mes, y 30% desde el QUINTO hasta el OCTAVO mes de ejecución de la interventoría.**

Encargado del seguimiento técnico en desarrollo de la interventoría objeto del contrato (obra y equipos), revisión y seguimiento, manejo de la información administrativa, apoyar la realización de memorias, apoyar la realización de informes de seguimiento e informes mensuales y final, así como apoyo a trámites que se requieran realizar.

El equipo de trabajo mínimo requerido conformado por el personal profesional y técnico requerido para cumplir el objeto contractual deberá contar la disponibilidad requerida de tiempo mínima estimada. Por lo anterior, la supervisión verificará que dicho personal ofrecido para la ejecución del contrato tenga por lo menos el porcentaje de dedicación mínima de disponibilidad en tiempo, requerido por LA ENTIDAD para la completa y correcta ejecución del contrato derivado del presente proceso.

El Contratista deberá tener en cuenta que el personal profesional y técnico que conforma el “Equipo de trabajo mínimo requerido”, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que sean de su competencia, así como el cumplimiento de la normatividad vigente que regulan la materia, el objeto contratado y las indicaciones y solicitudes que le sean impartidas para el correcto y adecuado cumplimiento del objeto contractual.

TERMINOLOGIA USADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO

Para entendimiento, los siguientes términos son utilizados en el presente documento:

1. ENTIDAD, INSTITUTO, INML Y CF, SUPERVISIÓN: Se refiere a la entidad contratante es decir el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
2. CONSULTOR, CONSULTORÍA: Se refiere a la persona Natural o Jurídica a cargo del CONTRATO PRINCIPAL para el DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
3. INTERVENTORÍA, INTERVENTOR, CONTRATISTA: Se refiere a la persona Natural o Jurídica a cargo de la Interventoría durante el DESMONTE, ACONDICIONAMIENTO, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE DOS (2) ASCENSORES PARA SEDE CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES